

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N° /2024
RESOLUCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO AÑO 2025
DE LA COMUNA DE CASA GRANDE

ESTIMACIÓN DEL GASTO.-

ARTICULO 1°: FÍJASE en la suma de **Pesos MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CIEN MIL (\$ 1.615.100,00)** de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Resolución, **El PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS**, de la ADMINISTRACIÓN COMUNAL que regirá para el año 2025.-

CÁLCULO DE RECURSOS.-

ARTICULO 2°: ESTÍMASE en la suma de **Pesos MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CIEN MIL (\$ 1.615.100,00)** **EL CÁLCULO DE LOS RECURSOS** para el año 2025, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, de la ADMINISTRACIÓN COMUNAL, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Resolución.-

REMUNERACIONES.-

ARTICULO 3°: Las remuneraciones para el personal comunal, incluidas las Autoridades Superiores serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Resolución el Régimen de Salario Familiar; adecuando los importes a los fijados Por El ANSES. Además el Régimen de Viáticos y Movilidad conjuntamente con el Secretario y Tesorero.-

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 5° : MODIFÍCANSE: La operatoria del Régimen de Contrataciones se regirá por la legislación vigente a nivel Provincial y hasta tanto se sancione la Resolución de Comisión Comunal Pertinente, sin perjuicio de ello se establecerán los importes para cada proceso de selección. Dichos importes, podrán ser actualizados por Resolución de Presidencia hasta la concurrencia del índice de Precios al Consumidor Novel General de Córdoba.

CONTRATACIÓN DIRECTA

CONTRATACIÓN DIRECTA: Las adquisiciones, suministros ventas de bienes, arrendamientos de propiedades, provisiones, trabajos y obras que deben hacerse o encomendarse a terceros, se ajustarán a las siguientes normas:

Cuando el monto de las operaciones a que se refiere este apartado, **no exceda de**

PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$. 25.000.000,00) y puedan atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por partidas del Presupuesto vigente, **podrá El Presidente Comunal autorizarlos en forma directa.**

CONCURSO DE PRECIOS

ARTÍCULO 6°.-: Cuando el Monto de la Contratación supere la suma **de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$. 25.000.000,00)**.-Sin exceder la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$. 75.000.000,00)**.- La selección del Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Resolución del Departamento Ejecutivo Comunal:

- a.-) CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS:** Se efectuará mediante Resolución del Departamento Ejecutivo para los casos en que el monto de la Contratación supere la suma da **PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$. 25.000.000,00)**.- **Sin exceder** la suma de **PESOS CINCUENTA MILLONES (\$. 50.000.000,00)**.- El Departamento Ejecutivo procurara la presentación de tres (3) propuestas, en este caso no será necesario la publicación de edictos.-
- b.-) CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS:** Se realizará cuando la Selección de la contratación supere la suma de **PESOS CINCUENTA MILLONES (\$. 50.000.000,00)**.- **Sin exceder la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$. 75.000.000,00)**.-; la misma se efectuará mediante Concurso Público de Precios a través de Resolución del Departamento Ejecutivo y cumpliendo con las normas respecto a la publicidad dispuestas en la presente Resolución.-

LICITACIÓN

ARTÍCULO 7° .-: Cuando el monto de la Contratación supera la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$. 75.000.000,00.-)**.- La selección del Contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por RESOLUCIÓN DE COMISIÓN, dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo Comunal y bajo razones fundadas, La Comuna deba proceder a seleccionar el contratista en razón de la aplicación de la Ley 6140/78 o su modificatoria N°.7057/84 Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas (incluye convenios de descentralización) en cuyo caso podrá realizar Concursos de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes o disposiciones se recepen fondos públicos o para adquisición de Bienes que no sean en Coparticipación entre la Comuna y dichos Estados.-

ARTICULO 8°: DISPÓNESE que las Concesiones de Servicios Públicos y las de Uso de los Bienes del Dominio Publico Municipal, se otorgarán con ajuste a las Previsiones contenidas en las Resoluciones que las autoricen y a la Ley Orgánica Municipal n° 8102.-

MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO.-

ARTICULO 9°: El Departamento Ejecutivo Comunal podrá efectuar mediante Resolución de Presidencia, cuando lo crea necesario, compensaciones de Rubros y Partidas Presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas; A SABER:

- a) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos ni del Presupuesto General de Gastos Vigentes.
- b) Dentro del Ítem Personal (1.1), se podrán realizar compensaciones tomando fondos de otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones internas de dicha partida, con la finalidad de reforzarlas para atender remuneraciones, en cumplimiento de las pautas que determine el Concejo Deliberante, en materia de política salarial. Dichas compensaciones no autorizan la creación de nuevas partidas para la incorporación de cargos u otras erogaciones dentro de dicho Ítem, trámite que sólo podrá realizarse mediante Resolución de Comisión. Solamente se podrá transferir el personal dentro de cada Ítem, conforme al lugar natural de asentamiento.
- c) Dentro de los Ítems Bienes de Consumo (1.2) y Servicios (1.3), podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiendo transferir de un Ítem a otro, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambos Ítems, monto que deberá ser fijo e inamovible, salvo que medie Ordenanza expresa modificando los mismos.
- d) Dentro de los Ítems Transferencias Financieras (1.5); Inversión Real Directa (2.6) y Amortización de la Deuda (2.7), podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado a cada Ítem.
- e) Solo podrán efectuarse compensaciones de partidas y/o rubros presupuestarios, entre sí, de las Partidas que conforman el Anexo II – Erogaciones de Capital del Presupuesto de Gastos.
- f) Las Cuentas de Orden que conforman el Anexo III no forman parte del Presupuesto en sí. Son Ingresos que se perciben por cuenta de terceros y en los Egresos son pagos de esas recaudaciones.

Toda compensación que no esté encuadrada en lo dispuesto por los incisos a), b), c), d), y e) del presente artículo deberá efectuarse por la vía de la modificación de la presente Resolución, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 197° punto 4) de la Ley 8102.

ARTICULO 10°: Los Fondos Públicos recibidos por la Comuna, del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78 modificada por la Ley 7057/84 y similares, como las provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para éste Último caso conforme con las disposiciones de esta Resolución y Normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo Presupuestario.-

ARTÍCULO 11°: En todos los actos que se realicen Llamados a Licitación y/o Concursos de Precios, intervendrán el Secretario y Tesorero de la Comisión de la Comuna.-

ARTÍCULO 12°: Para todos los actos que se realicen Compras de Bienes y Contratación de Servicios, y demás Erogaciones que sean necesarias para la ejecución de Programas de Desarrollo Social, Obras Coparticipadas y/o por Cuenta de La Nación y/o Provincia; los montos establecidos en la Resolución N° 0041/2017 Régimen De Contrataciones de La Comuna de Casa Grande; serán duplicados en sus importes vigentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 5° de la presente.-

ARTÍCULO 13°: AUTORÍZASE, Al Departamento Ejecutivo Comunal a comprar Moneda Extranjera, Divisas en General, Valores Mobiliarios, Títulos, Efectuar Depósitos a Plazo Fijo, e Inversiones como así también realizar operaciones con otros Papeles y Valores que se coticen en el Mercado de Valores, a los fines de mantener y preservar el Valor Real de Los Ingresos y Recursos Comunales. El Presidente Comunal deberá tomar los recaudos necesarios a los fines de garantizar el resguardo y seguridad de los mismos.-

ARTÍCULO 14 - EL Departamento Ejecutivo Comunal podrá, a los fines de resguardar el valor de los Ingresos Comunales, en particular lo que se percibe de contado:

1.- Realizar operaciones de financiamiento en moneda local y/o internacional a través de instrumentos de mercado, cuentas de Inversión, o instrumentos bancarios.-

2.- Realizar operaciones de inversión de corto plazo y mediano plazo en instrumentos bancarios o en títulos de renta fija y otros instrumentos bursátiles con liquidez y de bajo riesgo, en moneda nacional y / o internacional, a través de cuentas bancarias en entidades reconocidas por el BCRA y/o entidades con trayectoria y reguladas por la CNV para actuar como intermediarios en los mercados de capitales argentinos.-

ARTICULO 15°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO COMUNAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

CASA GRANDE, __ de ____ de 2024.-